

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 333

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

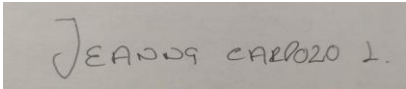
EXPEDIENTE N°.	20216122338312 MARIA CENERY SUAREZ ALBINO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224210547731 03 DE FEBRERO 2022
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **23 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224210547731**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **23 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **2 DE MARZO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210547731

Información Pública

Al contestar

Bogotá D.C., febrero 03 de 2022

Señor(a)

Maria Cenery Suarez Albino
Carrera 17 7 A 04

Bogotá - D.C.

Formulario de radicación con campos para Motivos, Devolución, No Existe Número, No Recaudado, No Concedido, Apellido Concedido, y Fecha. Incluye una firma manuscrita y la fecha 04 FEB 22.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122338312

Respetado (a) señor (a) **MARIA CENERY** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez consultada la información que reposa en la Base de Datos de la Subdirección de Contravenciones y en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad, en relación con los comparendos que se encuentran **VIGENTES** referente al vehículo de placas **LLC302**, se evidencia que las Órdenes de Comparendo fueron generadas de manera **MANUAL**, en vía, por un Agente de Tránsito, es decir que le fueron notificados en el lugar de los hechos y de forma **PERSONAL** a los infractores.

Verificado nuestro Sistema de Información Contravencional, se observa que a la fecha con la placa **LLC302**, registra la orden de comparendo No. 11001000000020439006, la cual se encuentra cargada a la persona que conducía el rodante el día de los hechos y no a la placa del automotor.

A partir de la entrada en vigencia de la **Ley 769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no imputados a la placa del vehículo sino al número de cédula del presunto infractor, ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un ente**.

Por lo tanto, no puede eliminarse de estos registros por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometió la infracción y determinado en la orden de comparendo, el Sistema de la Secretaría de Movilidad Registra la siguiente información:

COMPARENDO	INFRACCIÓN	INFRACTOR	RESOLUCIÓN NO.	SOLIDARIDAD	ESTADO
010000000 0439006	B01	JAVIER MARTIN RODRIGUEZ GRACIA	797483 DE 08/16/2018	SI	VIGENTE

Por lo tanto, vez aclarado lo anterior, es pertinente informar que de acuerdo con el **artículo 18 de la Ley del 16 de marzo de 2010**, señala que será parte del formato de comparendo, datos personales como lo son la placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



modalidad de transporte, entre otros datos y así mismo, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..."

Igualmente, debe tener en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones 12379 de 2012 y 2501 de 2015, donde se alude del procedimiento y los requisitos para traspaso de propiedad de un vehículo automotor u otros trámites, exigiendo al vendedor y comprador encontrarse en paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

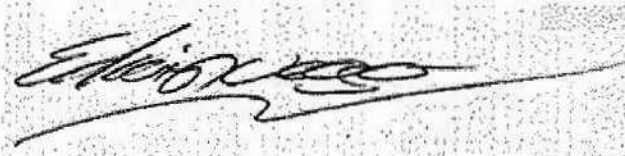
Para el caso que nos ocupa **SI** se declaró solidariamente responsable a la **EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO** a la cual se encuentra afiliado el vehículo y al **PROPIETARIO** de este para el comparendo N°. **11001000000020439006 del 08/16/2018**, teniendo en cuenta que la infracción **SI** corresponde a la señalada en la citada Ley, como de responsabilidad de los propietarios y empresa.

Es de anotar, que una vez el infractor, la empresa o el propietario **efectúe el pago** de los comparendos o suscriba un acuerdo de pago con la Entidad, los comparendos objeto de esta petición serán **descargados** de las diferentes bases de datos.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-02-2022 07:41 AM

Elaboró: Paula Fernanda Barinas Orjuela-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co